

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión: 04
		Página 1 de 3

RESOLUCION No. (20241700125044)

Fecha: 2024-11-26

Por el cual se apertura la convocatoria No. 001 del 2024 del Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior de Popayán, y se dictan otras disposiciones.

EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE POPAYAN

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas el Acuerdo Municipal No. 013 del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 315, parágrafo 1, menciona que son atribuciones de los Alcaldes Municipales "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 67, inciso 6, menciona que "la Nación y entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señale Constitución y la a Ley"

Que, la Ley 1012 del 2006, que modificó el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, determina que "con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes". Así mismo, establece que "si ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen".

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 013 de 2022 el Concejo Municipal de Popayán reorganizó el Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior de Popayán como una estrategia de acceso y permanencia a la educación superior a través de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) por la vía de subsidios a la matrícula o al sostenimiento.

Que, el artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 013 de 2022 conformó el Comité de Dirección Técnica y Administrativa del Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior de Popayán, quien será el encargado de administrar el mismo y que está compuesto por

- El/La Alcalde (sa) o su delegado (a), quien lo presidirá.
- El/La Secretario (a) de Educación o un funcionario (a) delegado (a) de dicha dependencia
- El/La Secretario (a) de Hacienda o un funcionario (a) delegado (a) de dicha dependencia.
- El/La Jefe (a) de la Oficina Asesora Jurídica o un funcionario (a) delegado (a) de dicha dependencia

Que, el artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 013 de 2022 estipuló que las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) del FEM tendrán como mínimo los siguientes requisitos habilitantes:

- Bachiller egresado de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Popayán
- Admitido o matriculado en los niveles Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales), Tecnológico (relativo a programas tecnológicos). Profesional (relativo a programas profesionales universitarios), y ETDH (relativo a los programas de educación formal de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano), de Instituciones de Educación Superior, Institutos Técnicos y Tecnológicos, y demás centros de formación debidamente reconocidos por las autoridades competentes y que presten sus servicios educativos en la jurisdicción del Municipio de Popayán.

A)

	ALCALDIA DE POPAYAN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión: 04
		Página 2 de 3

RESOLUCION No. (20241700125044)

Fecha: 2024-11-26

- Pertener al estrato socioeconómico 1, 2, o 3.
- Haber presentado las Pruebas Saber 11 y certificar los resultados por parte del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES)

Que, el artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 013 de 2022 estableció que las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) que otorgará el FEM se realizará por una (1) sola vez por periodo académico y corresponderá a un programa académico por beneficiario en el nivel y modalidad de formación escogido por el mismo y únicamente por el periodo académico de la convocatoria del FEM, y el artículo 9 definió que las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) que otorgará el FEM están destinadas a subsidiar tanto el sostenimiento como la matrícula del periodo académico del programa en el cual se encuentre admitido o cursando el beneficiario del FEM

a) Subsidio mediante TMC para Sostenimiento en la Educación Superior: Esta TMC se otorgará por 0,5 SMMLV o 1 SMMLV, según los criterios definidos por el Comité de Dirección Técnica y Administrativa del FEM en el reglamento general del FEM.

b) Subsidio mediante TCM para Matrícula en la Educación Superior: Esta TMC se otorgará por hasta el 15%, 30%, o 50% del valor total de los derechos o créditos académicos definido para el programa de Educación Superior en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), según los criterios definidos por el Comité de Dirección Técnica y Administrativa del FEM en el reglamento general del FEM.

Que, el artículo 11 del Acuerdo Municipal No. 013 de 2022 establece que el Comité de Dirección Técnica y Administrativa del FEM podrá realizar convocatorias parciales (más de una en un año) o convocatoria general (única durante un año), según los criterios y discrecionalidad que determine el Comité de Dirección Técnica y Administrativa del FEM. La Convocatoria se reglamentará por medio de una resolución municipal, en donde deberán consignarse los requisitos habilitantes, criterios de selección, cronograma y demás bases y términos de referencia.

Que, el Comité de Dirección Técnica y Administrativa del FEM, bajo acta 01 de 2024 estableció la necesidad de dar apertura a la convocatoria No. 001 del 2024 del Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior de Popayán.

Que, los recursos para el desarrollo y ejecución de la de la convocatoria No. 001 del 2024 del Fondo Educativo para la Educación Superior del Municipio de Popayán serán atendidos con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.: 2024.CEN.01.6830 del 28 de Noviembre 2024.

Que, los requisitos generales y las bases específicas de participación convocatoria No. 001 del 2024 del Fondo Educativo para la Educación Superior del Municipio de Popayán se reglamentan en la presente resolución especificando los requisitos habilitantes, criterios de selección, cronograma y demás bases y términos de referencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Apertura de la Convocatoria: Ordenar la apertura de la convocatoria No. 001 del 2024 del Fondo Educativo para la Educación Superior del Municipio de Popayán.

ARTÍCULO 2. Términos de Referencia: Los requisitos generales y las bases específicas de participación convocatoria No. 001 del 2024 del Fondo Educativo para la Educación Superior del Municipio de Popayán cuentan con número de radicado 20231000298513 Sobre los términos referencia de la convocatoria 01- 2023 y se publicarán en la página web de la Alcaldía de Popayán (<https://popayan.gov.co/>), haciendo parte integral de la presente resolución.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión: 04
		Página 3 de 3

RESOLUCION No. (20241700125044)

Fecha: 2024-11-26

ARTÍCULO 3. Disponibilidad presupuestal: Los recursos para el desarrollo y ejecución de la de la convocatoria No. 001 del 2024 del Fondo Educativo para la Educación Superior del Municipio de Popayán serán atendidos con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No: 2024.CEN.01.6830 del 28 de Noviembre 2024.

ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Prensa y Comunicaciones para su publicación en la página web de la Alcaldía de Popayán.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Popayán, a los 2024-11-26

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
ALCALDE DE POPAYAN


ANA PATRICIA PRADO
Jefe de la Oficina Jurídica


ROBINSON FELIPE ACOSTA O
Secretario de Educación


JULIANA SARMIENTO CASTILLO
Secretaria de Hacienda

Proyecto: Luis Tarcisio Meneses Molina. Contratista.

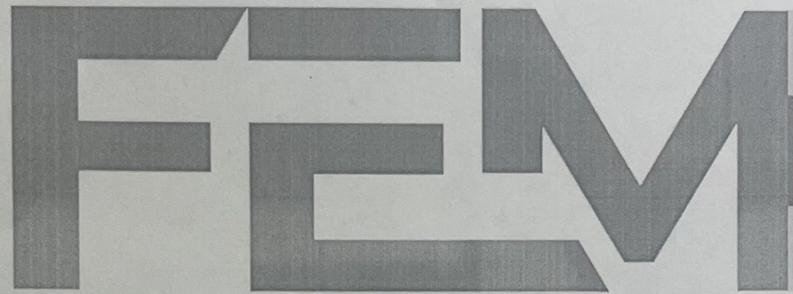
Revisó. Nelson Hernando Pabón G. Contratista.

Revisó. Ana Patricia Prado. Jefe Oficina asesora jurídica.

Revisó. Carlos Horacio Gómez Quintero. Secretario de Despacho.

Revisó. Juliana Sarmiento Castillo. Jefe Secretaria Hacienda

Aprobó. Robinson Felipe Acosta Ortega. Secretaria de Educación



Fondo Educativo Municipal

Nombres y apellidos:	
Tipo y número de identificación:	
Dirección de residencia:	
Correo electrónico:	
Número de contacto:	
Firma:	





Convocatoria 001 de 2024.

Conforme al acuerdo 013 de 2022 por medio del cual se modifica el acuerdo 023 de 2020 el cual creo el Fondo Educativo Municipal para la educación superior en el municipio de Popayán, a través del cual se garantizarán los recursos para promover el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación superior, mediante un apoyo económico para un programa de pregrado, por beneficiario en los niveles técnico profesional, tecnológico o profesional universitario, en modalidad presencial, virtual o distancia, por el tiempo de duración del programa académico a cursar establecido en el registro calificado en el Municipio de Popayán.

Requisitos y condiciones para los estudiantes aspirantes al beneficio económico otorgado por el Fondo Educativo Municipal.

1. Fotocopia del documento de identificación.
2. Haber culminado durante el año lectivo 2023, el grado 11 en las instituciones educativas públicas del municipio de Popayán.
3. Presentar el resultado de pruebas Saber 11, otorgado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES.
4. Presentar copia de reconocimientos (académicos, deportivos, culturales) certificados por la institución educativa, durante la básica secundaria y media. (Diplomas, actas , resoluciones rectorales de las I.E).
5. Certificación de Sisbén Grupo A, B y C.
6. El estudiante deberá presentar el documento que acredite haber sido admitido a alguna de las instituciones de educación superior como aspirante a uno de los programas de pregrado o el recibo pagado por concepto de matrícula para el primer semestre de 2025.
7. El Estudiante beneficiado, podrá aplazar sus estudios máximos por un (1) semestre, previa justificación, sin perder su beneficio e informar por escrito y de manera oportuna al Municipio de Popayán. La justificación deberá presentarla el estudiante como beneficiario dirigido al Comité del Fondo Educativo Municipal, con todos los soportes o evidencias del caso. El

[Escriba aquí]





Fondo Educativo Municipal

comité del Fondo Educativo, evaluará y determinará su aceptación y/o rechazo de la solicitud presentada.

8. Si el estudiante beneficiado abandona su carrera por una causa no justificada perderá el derecho al apoyo económico establecido que otorga el Municipio de Popayán y deberá reembolsarlos al Fondo Educativo Municipal, los recursos entregados, conforme al documento suscrito con el Municipio de Popayán, como garante de los aportes entregados.
9. Todos los documentos deberán ser diligenciados en el formato establecido y deberán remitirse al Comité del Fondo Educativo Municipal, adjuntando todos los soportes originales o copias auténticas, previa solicitud firmada por el estudiante aspirante, identificando los datos personales del mismo (nombres y apellidos, tipo y número de identificación, dirección de residencia, correo electrónico, número de contacto), de igual manera la solicitud debe estar respaldada con la firma del padre de familia como deudor solidario y radicados en la ventanilla del Sistema de Atención al Ciudadano SAC dentro de los horarios y días establecidos en el cronograma de la convocatoria.

Estudiantes que se encuentran matriculados en alguno de los programas académicos en los semestres I al IX.

1. Presentar diploma y acta de grado 11 de la institución educativa pública donde termino sus estudios en el municipio de Popayán.
2. Resultado de las pruebas Saber 11 expedido por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES.
3. Constancia de semestres aprobados por la institución de educación superior donde se encuentre matriculado.
4. Certificación de promedio de calificaciones obtenidas por su desempeño académico durante los semestres que ha transcurrido en cada uno de los semestres, expedido por la institución de educación superior donde se encuentre matriculado.
5. Recibo de pago de la matrícula del primer semestre 2025.

[Escriba aquí]





Fondo Educativo Municipal

6. Certificación de Sisbén Grupo A, B y C.
7. Presentar copia de reconocimientos (académicos, deportivos, culturales) entregados por la institución (diplomas, resoluciones o actas).
8. El estudiante beneficiario deberá permanecer en el programa académico en el que inicialmente se matriculo, durante el tiempo que se le otorgue el apoyo económico.
9. Si el estudiante beneficiario abandona su carrera por una causa no justificada perderá el derecho al auxilio económico que otorga el municipio de Popayán y deberá reembolsarlos al Fondo Educativo Municipal conforme al documento suscrito con el municipio de Popayán como garante de los recursos entregados al estudiante beneficiado, el beneficiario podrá aplazar sus estudios máximo por un (1) semestre previa justificación presentada por escrito con los soportes pertinentes, la cual evaluara, aceptara o rechazara el comité del Fondo Educativo del municipio de Popayán.
10. Todos los documentos deberán ser diligenciados en el formato establecido y deberán remitirse al Comité del Fondo Educativo Municipal, adjuntando todos los soportes originales o copias auténticas, previa solicitud firmada por el estudiante aspirante, identificando los datos personales del mismo (nombres y apellidos, tipo y número de identificación, dirección de residencia, correo electrónico, número de contacto), de igual manera la solicitud debe estar respaldada con la firma del padre de familia como deudor solidario y radicados en la ventanilla del Sistema de Atención al Ciudadano SAC dentro de los horarios y días establecidos en el cronograma de la convocatoria.

Los estudiantes que reciban otro tipo de beneficios o subsidios económicos como beneficiario de cualquier otro programa de nivel local, regional y nacional, **NO PODRAN** acceder a la presente convocatoria como beneficiario.

El beneficio solo aplica para el pago de matrícula del semestre, **NO APLICA** para el pago de otros derechos pecuniarios. (Pago de inscripción, pago de opción de grado, derechos de grado, constancias en general, entre otros).

Observación: Todos los documentos presentados por los estudiantes aspirantes serán validados con las entidades o instituciones que lo acreditan, por parte del comité del Fondo educativo del

[Escriba aquí]



Alcaldía de Popayán



Fondo Educativo Municipal

Municipio de Popayán conformado para el proceso de selección. Toda la información y documentación entregada por el aspirante se entiende allegada bajo la gravedad de juramento, por la cual la legalidad, veracidad y certeza de la información suministrada, tanto para el estudiante aspirante como para el deudor solidario para la legalización de los recursos económicos recibidos son responsabilidad única y exclusiva de los aspirantes.

En consecuencia, si en cualquier instancia del proceso de inscripción, selección, calificación, adjudicación, legalización, se presentan o evidencian inconsistencias, incoherencia, diferencias o irregularidades en la información registrada atribuibles al aspirante, dará lugar a la anulación de todo el proceso, sin perjuicio de las denuncias y sanciones a que haya lugar.

En la convocatoria No. 001 del año 2024, se establece que del total de los cupos el 30% será para estudiantes del sector rural y el 70% para estudiantes del sector urbano.

Cronograma de la convocatoria 001 de 2024.

DESCRIPCION DE LA ETAPA.	FECHA DE INICIO.	FECHA FINAL.
Publicación de la convocatoria.	29 de noviembre de 2024	04 de diciembre de 2024
Recepción de solicitudes estudiantes aspirantes.	05 de diciembre de 2024	11 de diciembre de 2024
Revisión y validación de documentos aspirantes.	12 de diciembre de 2024	13 de diciembre de 2024
Publicación de resultados.	16 de diciembre 2024	
Reclamaciones de aspirantes.	17 de diciembre 2024	
Publicación listado de aspirantes final.	18 de diciembre de 2024	
Firma de garantías de recursos autorizados.	20 de diciembre de 2024	

[Escriba aquí]





Criterios valoración y evaluación.

Componente socioeconómico.

Sisbén Grupo A.	30 PUNTOS.
Sisbén Grupo B.	20 PUNTOS.
Sisbén Grupo C.	10 PUNTOS.

Características académicas

Pruebas saber 11 de 01 a 100	0 PUNTOS
Pruebas saber 11 de 101 a 200	10 PUNTOS
Pruebas saber 11 de 201 a 300	15 PUNTOS
Pruebas saber 11 de 301 a 400	20 PUNTOS
Pruebas saber 11 de 401 a 500	25 PUNTOS
Pruebas saber 11 de 401 a 500	30 PUNTOS

Promedio por desempeño obtenido estudiantes grado 11 certificado por la institución educativa.

1,2 y 3 Puesto	40 PUNTOS
4,5 y 6 Puesto	30 PUNTOS
7,8,9,10 Puesto	20 PUNTOS
11 Puesto en adelante.	10 PUNTOS

Promedio por desempeño obtenido estudiantes matriculados en pregrado, únicamente certificado por la institución de educación superior.

3,5	20 PUNTOS
3,6 A 3,8	50 PUNTOS
3,9 A 4,1	80 PUNTOS
4,2 A 5,0	100 PUNTOS

[Escriba aquí]





Fondo Educativo Municipal

Otros reconocimientos.

Reconocimiento desempeño académico (I.E y/o IES).	50 PUNTOS
Reconocimiento deportivo y/o cultural.	30 PUNTOS
Otros reconocimientos.	20 PUNTOS

[Escriba aquí]



Alcaldía de Popayán